

Las Cortes de Cádiz, América y la masonería

El *Boletín Oficial del Grande Oriente Español*, en su número del 27 de septiembre de 1910, trae una nota titulada «Las Cortes de Cádiz»¹ que reproducida al pie de la letra dice así:

Fue acuerdo unánime del Gran Consejo enviar al Sr. Conde de Romanones como Presidente de la Representación Nacional reunida en San Fernando el 24 del corriente para conmemorar el Centenario de las primeras Cortes Constituyentes de Cádiz, un extenso y expresivo telegrama de adhesión al acto, redactado en la forma siguiente:

«Excmo. Sr. Conde de Romanones
San Fernando (Cádiz).

La Masonería del Gran Oriente Español, y en su nombre el Gran Consejo de la Orden, se asocia cordialmente al hermoso acto de la celebración del Centenario de las Cortes de Cádiz.

A esas Cortes fueron muchos francmasones, como Argüelles, Calatrava, Palafox, Alcalá Galiano, Conde de Toreno y tantos otros que incesantemente habían trabajado en sus Logias por la libertad, y una vez en dichas Cortes se mostraron tan incansables patriotas como ilustres hombres de Estado; prepararon, discutieron y promulgaron aquel Código admirable y aquellas leyes que fundamentaron un sabio y libre sistema constitucional.

Miguel Morayta, Gran Maestro.»

El texto de este telegrama ha sido reproducido por varios periódicos profanos de Madrid y de provincias.

Cinco años más tarde, en 1915, el mismo Morayta en su conocida y manipulada *Masonería española. Páginas de su Historia*,² dedicaba tres capítulos a las Cortes de Cádiz. En el primero de ellos³ no tiene inconveniente en hacer protagonistas y dirigentes de «la izquierda de las Cortes» a «don Agustín Argüelles, don Agustín García Herreros, don José María Calatrava, don Isidoro Antillón, don Antonio Porcela y el Conde de Toreno, todos Masones, y los eclesiásticos, algunos de ellos también Masones, don Diego Muñoz Torrero, don Antonio Oliveros, don Juan Nicasio Gallego y don José Espiga, a cuyo lado combatieron casi constantemente Pérez de Castro, Luján, Caneja y Aguirre, y los americanos acaudillados por el Masón don José Mejía; si bien éstos, aun cuando muy inclinados a los liberales, no siempre los secundaron».⁴

Miguel Morayta tiene especial interés en destacar el protagonismo inicial del «masón Conde de Toreno», gracias a cuyas gestiones se aceleró la convocatoria de los diputados

¹ *Boletín Oficial del Grande Oriente Español [Madrid]*, XVIII, n.º 221 (27 septiembre 1910), 148-149.

² *Que tiene como subtítulo: Memoria leída en la Asamblea del Grande Oriente Español de 1915 por el Gran Maestro Miguel Morayta.*

³ *Capítulo X, pp. 34-39: Afirman las Cortes su condición de constituyentes y democráticas.*

⁴ *Miguel Morayta, Masonería Española, Madrid, Establecimiento Tipográfico, 1915, p. 37.*

electos llegados a Cádiz. También carga el acento en la iniciativa del igualmente «masón don Diego Muñoz Torrero, chantre de Villafranca, diputado por Extremadura, quien, ante la indecisión producida en la primera reunión de los ciento dos representantes nacionales», y de acuerdo con don Manuel Luján, «entregó a la mesa un extenso proyecto de Decreto, que leído y por él apoyado, originó larga deliberación, siendo aprobado con ligerísimas enmiendas. Base y fundamento de él son estas frases —dirá Morayta—: “los diputados reunidos, representantes de la Nación Española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes generales extraordinarias, en las que reside la Soberanía Nacional”».⁵

Dejando de lado el capítulo que Miguel Morayta dedica a los principales preceptos de la Constitución de Cádiz,⁶ sí resulta sintomático que el tercer capítulo que el Gran Maestro del Gran Oriente Español dedica a las Cortes de Cádiz, esté consagrado precisamente a «los derechos de los ultramarinos»,⁷ con lo que pone de manifiesto el interés que el tema americano despertaba en los masones del primer centenario de las Cortes de Cádiz. Igualmente sintomático es que dicho capítulo empiece así:

· Escribió Godoy en sus Memorias: «en Ultramar se trató a la ciencia, durante tres siglos, con más rigor que al contrabando y a la peste. No fué, en verdad, la ilustración quien hizo alzarse las Américas; fué, sobre todo, la opresión y la bárbara esclavitud a que quisieron obligarla». No era Godoy Masón y ni siquiera Liberal, sino absolutista; y conviene, al examinar esta materia aducir su testimonio para clavetejar bien que no puede culparse a la Revolución ni a la Masonería de la pérdida de aquellas provincias, y sí que ambas la habrían salvado si no hubiesen sido atropelladas por la reacción inquisitorial.⁸

Para añadir a continuación:

España, es verdad, llevó a Ultramar aún más de cuanto tenía, pero ¿de qué servían las admirables Leyes de Indias si no se observaban y si los mismos cánones católicos contribuyeron a considerar al indio siervo por naturaleza? cuyo concepto hace bueno el dictamen de un negrero contemporáneo que exclamaba: «si las colonias no han de servir para enriquecer la metrópoli no merecen la pena de conservarlas». Las leyes económicas estaban, además, tan en mantillas, que su aplicación sólo producía empobrecimiento.

Tras estas reflexiones del Gran Maestro, Morayta prosigue así su interpretación de la historia americana:

El odio entre españoles e indios surge como consecuencia necesaria de la desigualdad y de la dureza del trato, y las sublevaciones se multiplican por toda América; enseñándola demasiado la independencia de los Estados Unidos, ayudada, contra la opinión del Conde de Aranda,⁹ por España, dándole ocasión a decir: «no será tan mala la causa defendida por los colonos ingleses, cuando un rey tan católico y tan honrado como Carlos III la defiende». El Masón Miranda escribe

⁵ *Ibidem*, pp. 35-36. Curiosamente para el furibundo antimasón don Vicente de la Fuente, Muñoz Torrero era sólo «un clérigo liberal y flemático». Vicente de la Fuente, *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España y especialmente de la Francmasonería*, Lugo, Imp. de Soto Freire, 1870, volumen I, p. 176.

⁶ Morayta, *op. cit.*, cap. XI, pp. 39-44.

⁷ *Ibidem*, cap. XII, pp. 44-49.

⁸ *Ibidem*, pp. 44-45.

⁹ *Sobre Aranda y la independencia de los Estados Unidos* cfr. Joaquín Oltra y M.^a Angeles Pérez Samper, *El conde de Aranda y los Estados Unidos*, Barcelona, PPU, 1987.

(1791) su *Carta a los Americanos*, verdadero programa político, redactado por el jesuita Vizcarrondo [sic]¹⁰ y por Guzmán: «sería, se dice en él, una blasfemia, suponer que el Supremo Benefactor hubiese permitido el descubrimiento del Nuevo Mundo, solamente para que un pequeño número de imbéciles explotadores tuviese la libertad de asolarle y disponer a su antojo de la suerte de millones de hombres, y exaltando el triunfo de la libertad, de la independencia y de la soberanía de los americanos del Norte, concluía encareciendo la necesidad de formar de la América Unida, por comunes intereses, una gran familia de hermanos».

Llegado a este punto el Gran Maestro Morayta da un paso importante en su comentario-interpretación americanista de las Cortes de Cádiz:

Las quejas de nuestros americanos no podían ser más justas: Inglaterra, en odio a España, las alentaba, y acallarlas por la fuerza era imposible; y si por el pronto la Carta de Miranda no hizo gran propaganda, algunos, bien intencionados, de acuerdo con la opinión de Aranda, favorable a todas las transacciones, comenzaron a estudiar con despacio la cuestión. Resucitóse así, por la Suprema, el Decreto de Carlos I (año 1529), en que decía: «queremos y mandamos, que sean tratados los indios como vasallos nuestros, pues lo son», cuya declaración amplió Felipe II, en estas frases: «porque siendo de una corona los reinos de Castilla y de las Indias, las leyes y orden del gobierno de los unos y de los otros, deben ser lo más semejantes y conformes que ser pueden». A esto respondieron las Leyes de Indias hablando de igualdad de derechos y de Cortes Ultramarinas, y aun dando reglas para reunir las; pero si el absolutismo inquisitorial las proscribió de España ¿cómo celebrarse en las Américas?

Al resucitar estas declaraciones, la Suprema no preguntó si los ultramarinos tenían derecho a ser representados en Cortes, si no ¿cuántos diputados les corresponderán?; y por eso además impuso, que en su Comisión Ejecutiva, en la regencia y en los ministerios, hubiere por fuerza americanos.

Verdaderas dificultades la ofreció la aplicación rigurosa de esta doctrina. Mandando Carlos IV, España tenía 10.541.221 habitantes y Ultramar 16.610.000; repartir por igual número de almas la representación en Cortes, habría ocasionado que las Américas hubiesen gobernado a España y ante tal contrasentido la Suprema hizo un caprichoso porrateo, que resultó deficiente por el escaso número de diputados, treinta, que se les asignó.

Las Cortes estudiaron esta cuestión con cariño, viniendo a parar, por la misma fuerza del argumento, en reconocer la desigualdad con que se gobernaban y administraban las provincias americanas y peninsulares. Llegóse así a la declaración (15 octubre 1810), repetición de la hecha por la Suprema, de ser unas y otras iguales en deberes y derechos y a fundar una amnistía, extensiva a cuantos se hubiesen comprometido hasta entonces en asonadas, motines e insurrecciones.

Y aquí nuevamente introduce Morayta el supuesto protagonismo de la masonería en la persona del que unas líneas antes calificó de «masón don José Mejía»:

El interés con que este acuerdo se discutió, fijó la atención de los diputados ultramarinos y una comisión de éstos, reunidos en casa de Mejía, formuló el *Proyecto sobre derechos de los Americanos*, bajo cuya palabra americanos, se comprendía a las provincias de Asia, que hoy diríamos de Oceanía. Planteada por él la cuestión ultramarina en toda su integridad, discutióse ampliamente y con calor, pero sin producirse enojosos altercados personales, gracias a la prohibición de dirigirse un diputado a otro, a la de citar el nombre del contradictor, a quien debería llamarse «el señor preopinante» y a la de no hacer rectificaciones.

Definido se había ya la ciudadanía, declarándose que sólo la disfrutarían quienes por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles en ambos hemisferios, siendo los únicos que podían ejercer empleos públicos; error grave no combatido con la bastante energía por los dipu-

¹⁰ Morayta confunde Vizcarrondo por Viscardo. Sobre este tema cfr. Miguel Batllori, El abate Viscardo. Historia y mito de la intervención de los Jesuitas en la independencia de Hispanoamérica, Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1953.